

BOLETIN REPUBLICANO-FEDERAL

PROVINCIA DE GERONA.

SUSCRIPCIONES.

En Gerona trimestre... 8 rs.
Fuera de Gerona... 10 »
Números sueltos... 4 ctos.
Se suscribe en todos los pueblos en que se hallan comités republicanos.

Jueves 23 de junio de 1870.

Este periódico sale los jueves y domingos.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales. Administración, M. Llach, Ferreria vella 5. 6 al café del Comercio.
La correspondencia á Aniceto G. Alvarez.

N.º 86.

IMPORTANTE.

El Directorio ha pasado á los comités provinciales la siguiente importantísima comunicacion:

«Ciudadano presidente del comité...
Ha sido votada por las Cortes Constituyentes la ley municipal y provincial, y es de esperar que muy en breve el Gobierno decreta la renovacion de todos los ayuntamientos y diputaciones provinciales del país. Antes que llegue este caso es necesario que el partido republicano democrático federal se ponga en condiciones de lucha para que en el momento preciso aproveche todos los elementos de que puede disponer.

No hay acto más importante en la vida de los pueblos que la eleccion de sus municipios y diputaciones provinciales; si se hace con el acierto debido se asegura la moralidad en la administracion y son las corporaciones electas freno poderoso á las intrusiones y abusos del poder central y centinela constante de los intereses del pueblo. En el partido político que en esta lucha consiga la victoria habrá echado hondas raíces en la opinion pública, y es seguro que en un plazo brevísimo llevará á la gobernacion del Estado la aplicacion inmediata de sus doctrinas; así, pues, se hace indispensable que nuestro partido despliegue en esta ocasion toda su actividad y energia, y que, obrando desde luego, haga reposadamente todas las operaciones preliminares de la eleccion, evitando precipitaciones que siempre son perjudiciales.

Para conseguir el fin que nos proponemos deben todos los comités tener presente y poner en practica las instrucciones que siguen:

1.ª Ahogar en su nacimiento toda escision personal á que diere lugar la eleccion, y hacer por todos los medios posibles que cesen las que ya desgraciadamente existen en algunas localidades.

2.ª Activar en cuanto sea dable la organizacion del partido en cada municipio y provincia, procurando á toda costa que no quede localidad alguna sin su correspondiente comité.

3.ª Cada comité local, desde que reciba esta circular, nombrará tantas comisiones como colegios electorales tuvo el distrito municipal en la anterior eleccion. El número de individuos que compongan estas comisiones lo determinará el comité, teniendo en consideracion la estension de territorio y el número de electores que tenga cada colegio. El comité cuidará de que formen parte de estas comisiones los republicanos más activos y que tengan más simpatias entre los electores.

4.ª Estas comisiones se dividirán en tantas subcomisiones como barrios tenga el colegio.

5.ª El primer trabajo que ejecutará cada subcomision será hacer el empadronamiento general de electores republicanos por calles y barrios, pasandolo, por conducto de la comision del distrito, al comité local, para que este lo compruebe con el padron municipal que se ha de esponer al público,

Y en su vista haga ante el municipio ó diputacion provincial las reclamaciones convenientes.

6.ª A estas comisiones podrá agregarse, con el carácter de auxiliar, todo republicano que lo desee.

7.ª Tan luego como el municipio haga la distribucion de colegios con arreglo á la ley vigente, los comités harán nombramientos de comisiones, teniendo en cuenta la nueva distribucion electoral.

8.ª Esperamos que de esta circular dará cuenta inmediata cada comité provincial á los municipales de su respectiva provincia.

Salud y fraternidad.
—Madrid 4 de junio de 1870.—José Maria de Orense.—Francisco Pi y Margall.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Por acuerdo del Directorio, Ricardo Lopez Vazquez, secretario.

LEY MUNICIPAL

TITULO I.

DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES.

CAPITULO I.

De los términos municipales y sus alteraciones.

Artículo 1.º Es municipal la asociacion legal de todas las personas que residen en un término municipal.

Su representacion legal corresponde al ayuntamiento.

Art. 2.º Es término municipal el territorio á que se estiende la accion administrativa de un ayuntamiento.

Son circunstancias precisas en todo término municipal:

1.º Que no baje de 2.000 el número de sus habitantes residentes.

2.º Que tenga ó se le pueda señalar un territorio proporcionado á su poblacion.

3.º Que pueda sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autoricen.

Subsistirán, sin embargo, los actuales términos municipales que tengan ayuntamiento, aún cuando no reunan las circunstancias anteriores.

Art. 3.º Los terminos municipales pueden ser alterados:

1.º Por agregacion total á uno ó varios términos colindantes.

2.º Por segregacion de parte de un término, bien sea para constituir por sí ó con otra ú otras porciones municipio independiente, ó bien para agregarse á uno ó á varios de los terminos colindantes.

Art. 4.º Procede la supresion de un municipio y su agregacion á otro ó á varios de los colindantes:

1.º Cuando por carencia de recursos ú otros motivos fundados lo acuerden los ayuntamientos y la mayoría de los vecinos de los municipios interesados.

2.º Cuando por ensanche ó desarrollo de edificaciones se confundan los cascos de los pueblos y no sea facil determinar sus verdaderos limites.

Art. 5.º Procede la segregacion de parte de un término para agregarse á otros existentes cuando lo acuerde la mayoría de los vecinos de la porcion que haya de segregarse y pueda tener efecto sin perjudicar los intereses legítimos del resto del municipio ni hacerle perder las condiciones expresadas en el art. 2.º

La segregacion de parte de un término para constituir uno ó varios municipios independiente por sí ó en union de otras ú otras porciones de otros términos colindantes, puede hacerse mediante acuerdo de la mayoría de los interesados, y sin perjudicar intereses legítimos de otros pueblos, siempre que los nuevos términos que hayan de formarse reunan las condiciones expresadas en el art. 2.º

Art. 6.º En cualquiera de los casos de agregacion ó segregacion, los interesados señalarán las nuevas linderas de terrenos y practicarán la division de bienes, aprovechamientos, usos públicos y créditos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas existentes.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales resolverán los expedientes sobre creacion, segregacion y supresion de municipios y términos.

Sus acuerdos serán ejecutivos cuando fueran adoptados en conformidad con los interesados.

En caso de disidencia, la aprobacion será objeto de una ley.

Art. 8.º Todo término municipal forma parte de un partido judicial y de una provincia de la nacion, y no podrá pertenecer bajo ningun concepto á distintas jurisdicciones de un mismo orden.

Art. 9.º Para hacer pasar un término municipal de uno á otro partido, se oirá á los ayuntamientos del pueblo y de las cabezas de partido, á la diputacion y al gobernador y al ministerio de Gracia y Justicia.

La resolucion del expediente corresponde al ministerio de la Gobernacion, con audiencia del Consejo de Estado.

CAPITULO II.

De los habitantes de los términos municipales.

Art. 10. Los habitantes de un término municipal se dividen en

residentes y transeuntes.

Los residentes se subdividen en vecinos y domiciliados.

Art. 11. Es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.

Es domiciliado todo español que, sin estar emancipado, reside habitualmente en el término, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Es transeunte todo el que, no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.

Art. 12. Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun municipio.

El que tuviere residencia alternativa en varios optará por la vecindad de uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de mas de un pueblo: si alguno no se hallare inscrito en el padron de dos ó mas pueblos, se estimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 13. La cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el ayuntamiento respectivo.

Art. 14. El ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

Tambien hará igual declaracion respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

Art. 15. El ayuntamiento, en cualquier época del año, declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos.

CAPITULO III.

Del empadronamiento.

Art. 16. Es obligacion de los ayuntamientos formar el padron de todos los habitantes existentes en su término, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados, ó transeúntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine.

Art. 17. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios, con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad, ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion ó inscripción.

Art. 18. Hecho el empadronamiento quinquenal, ó su rectificacion anual, el ayuntamiento formará dos listas en extracto: una que espresé las alteraciones ocurridas durante el año, y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operacion.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 19. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de diciembre, y estarán, asi como las listas, á disposicion de cuantos quieran examinarlos en la secretaria del ayuntamiento los dias y horas útiles.

En los quince dias siguientes, el ayuntamiento recibirá las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el empadronamiento ó sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto á cada interesado, á quien lo comunicará por escrito inmediatamente.

Art. 20. Contra esas decisiones de los ayuntamientos, procede el recurso de alzada para ante la comision provincial.

El alcalde dentro de los tres dias siguientes al acuerdo.

El alcalde remitirá alguna el espeiente á la comision provincial.

La comision, en término de un mes, resolverá ejecutivamente en vista de las razones alegadas por los interesados y el ayuntamiento y comunicará á este su fallo circunstanciado, deses de lo cual, y hechas en la semana siguiente las rectificaciones á que hubiere lugar; se declarará última el padron y se publicarán las listas rectificadas.

Art. 21. El padron es un instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

Art. 22. Los ayuntamientos remitirán todos los años á la diputacion provincial, en el último mes de cada año económico, un sumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes, clasificado en la forma que para el censo de poblacion determine el Gobierno.

CAPITULO IV.

De los derechos y de las obligaciones de los habitantes en los términos municipales.

Art. 23. Todo el que recurra á la autoridad municipal tiene derecho á exigir de la misma un resguardo, en el cual se haga contar la demanda ó la queja y la fecha y la hora en que hubieren sido producidas.

Art. 24. Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los ayuntamientos, asi como para denunciar y perseguir criminalmente á los alcaldes, regidores y vocales de la asamblea de asociados, en los casos, tiempo y forma que esta ley prescribe.

Art. 25. Todos los vecinos tienen participacion en los aprovechamientos comunales y en los derechos y obligaciones que para los servicios municipales y provinciales se impongan, en la forma y proporcion que esta ley determina.

Los vecinos adquieren el pleno dominio de la parte que en los aprovechamientos comunes les haya sido adjudicada; pero no entrarán en su disfrute, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 71 sino en cuanto acrediten estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con el presupuesto municipal.

Art. 26. Para cuanto se refiere á la administracion económica municipal y á los derechos y obligaciones que de ella emanan respecto á los residentes, tendrán la consideracion de propietarios por las fincas que labren, ocupen ó administren los siguientes:

1.º Los administradores, apoderados ó encargados de los propietarios forasteros, sin perjuicio de los casos siguientes, ya sea que por cuenta y en nombre de estos se hallen al frente de algun establecimiento agrícola, industrial ó mercantil, abierto en el distrito, ó ya se limiten á la cobranza y recaudacion de rentas.

2.º Los colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas, residan ó no en el distrito los propietarios ó administradores.

3.º Los inquilinos de fincas urbanas, cuando estuvieren arrendadas á una sola persona, y su dueño, administrador ó encargado no residiere en el distrito.

Art. 27. Los extranjeros gozarán de los derechos que les correspondan por los tratados ó por la ley especial de estranjería.

(Se continuará.)

GERONA 23 DE JUNIO DE 1870.

LA POLÍTICA Y LA CLASE OBRERA.

Parece estar prevaleciendo y se presenta con

un carácter que la hace muy temible, la especie de que la clase obrera debe de apartarse por completo de todo partido político y buscar solo en sus reformas económicas (asociacion, federacion de asociaciones, publicaciones industriales etc.) el ideal del bienestar á que aspira. Tal idea está por desgracia latente, y temen los correligionarios de Barcelona triunfe en la Asamblea de obreros que ha de tener lugar en la capital de Cataluña.

A qué fatal extremo de escepticismo político nos habrá conducido, si tal sucede, un conjunto de extrañas circunstancias?

Ocupémonos de tal asunto con la brevedad que nos impone el carácter del BOLETIN y apresurémonos á dar la voz de alerta á los obreros de Gerona por si entre ellos cunde tambien el propósito de abandonar completamente el campo de la política teórica y militante.

Cumplámonos con el sagrado deber de evitar al pueblo obrero un desengaño y un arrepentimiento doloroso y tardío.

En primer término, debemos decir á la clase obrera que despues del cotidiano trabajo con que gana su subsistencia, su ocupacion preferente no ha de ser el afán de dilucidar las grandes cuestiones sociales. Su primer cuidado ha de ser el de perfeccionar su inteligencia, haciendola apta para el discernimiento que requieren las cuestiones políticas.

Esto no quiere decir que se aleje de la vida política de su patria que es la familia de su familia, la libertad de su libertad y el aire del aire que respira. Quiere decir que preferentemente debe de instruirse para no pensar y discurrir en vano.

antes por los adelantos en su modo de ser en la sociedad, por el perfeccionamiento de su vida económica e industrial, que trabajar en favor de la cosa pública. Pero entre considerar en segundo ó tercer término la ocupacion política y creer que debe alejarse por completo de ella media una incalculable distancia.

Atienda la clase obrera de nuestra provincia, segura de que es el amor ardiente que la profesamos y nó el egoismo quien nos impulsa á hablar.

En la sociedad existe un gran número de gente que vive en la holganza sin otros cuidados que el de no cuidarse de nada, como comunmente se dice.

Excepcion hecha de esa clase parásita y holgazana, todos somos obreros: obreros de la inteligencia y obreros de la materia.

La clase obrera no es el cuarto estado es el estado por excelencia, es la robustez del cuerpo social.

Pues bien: si todos somos obreros de una sociedad, á todos nos interesa de consuno el bien de la sociedad en que vivimos. A todos nos interesa asegurar nuestros derechos y cumplir con nuestros deberes políticos correlativos.

El sistema de gobierno que debe tener el pais no puede sernos indiferente.

El modo de plantearlo no puede sernos indiferente.

El resultado ó resultados que ha de dar tampoco puede sernos en manera alguna indiferente.

Sufragio universal, libertad de imprenta, de asociacion, religiosa; supresion de quintas y matrículas de mar; impuestos; administracion de justicia y justicia administrativa, — todo esto

constituye la piedra triangular de cualquier edificio económico. La asociacion y fraternidad obrera á merced de un tirano es un castillo en el aire.

Obreros: nuestra libertad ha de ampararse en la libertad de la nacion, de la cual formamos parte.

Si el poder puede tiranizarnos, nada vale el poderio que alcanzar podamos,

No nos dejemos alucinar con sofismas. El plantearse un sistema de gobierno no es el acabarse todos nuestros males, pero es, si, el abrirsenos camino para atenuarlos y tal vez lograr su estincion.

Sin ser esclusiva ni principalmente políticos, sin ser políticos de oficio, debemos todos ocuparnos de política.

Y que política debemos practicar y querer que se traduzca en gobierno estable?—Ocioso y ridiculo fuera repetirlo.

Ved que gobierno da y asegura la libertad, la igualdad, la fraternidad, la justicia, el orden y la mas rigida economia. Vuestros intereses no son dudosos.

Con la Republica federal no se nos vejará, no se nos otopellará infamemente como ahora.

Independientes en la conducta política, de igual modo que en la economica, industrial y demás, nuestro bienestar alcanzará una perfeccion que solo puede hoy imaginarse, considerando que en muchos ó en casi todos los cantones ó Estados de la Suiza la miseria es desconocida.

¿Porque así? Porque en Suiza existe un gobierno inteligente, severo y económico que protege y fomenta los intereses del pueblo.

Meditadlo bien y creed los consejos que os damos. Trabajar en la cuestion política es trabajar en todas las cuestiones. Separarse de los trabajos políticos es suicidarse.

Loco ó criminal fuera que nos estacionáramos al estar tan cerca del bien á que aspiramos.

Me felicito de que El Canton de Gerona en su número 4 haya prescindido del objeto que motivó mi réplica en El Boletín del día 12 para consagrarse con tanta virulencia á combatir mi humilde persona ya que me consta que el escrito sin firma en que esto se hace, pertenece exclusivamente á D. Domingo Puigoriol, hombre sospechoso, políticamente hablando, que se ha metido en nuestro partido por nuestra imprevisión, á pesar de sus antecedentes y de los que me ocuparé luego que me haya defendido de los apasionados ataques que me dirige.

Confieso mi debilidad: el Sr. Puigoriol pasa en Gerona por hombre sumamente descarado y audaz, y yo apesar de los respetos que debo al público, no quiero ser menos en el presente caso en que me propongo combatir á una persona de aquel jaez. Y como por otra parte la defensa es natural y justa, y yo no haya dado motivo ni pretexto siquiera á la polémica entablada, necesito contestar á los apasionadísimos é injustos ataques de El Canton, con toda la dureza que me sea posible.

Y he aquí porque principio desmintiendo el concepto de que el Comité de Gerona fué quien creó la publicacion del Boletín. 22 individuos contaba aquella corporacion, y yo reto al Sr. Puigoriol para que pruebe con una siquiera, exceptuando su persona, que sea cierto lo que con tan descarada audacia asegura.

Lo que hubo si, respecto á la autoridad superior de la provincia, con el levantamiento de los carlistas, de estar con algunos gefes de este partido, Sr. Padre, residentes en la frontera, acusados de que se hicieron eco algunos republicanos de la capital, el señor Puigoriol se apresuró á reunir el Comité republicano de que era presidente, manifestando su conflicto y prometiendo solemnemente que en los tribunales obtendria la reparacion que necesitaba su honra, lo que despues no ha hecho: moviendo el ánimo de los individuos del Comité para que le sirviesen de parapeto contra los entorchados que aparecian en lontananza, y solicitando del ciudadano Guerra las columnas del Boletín para defenderse á su placer. Y como le eran conocidas las pérdidas que experimentaba el periódico interesó á los individuos del Comité para que hiciesen algún esfuerzo, mandando á Ferrusola que tomase nota de las sumas por que se suscribían y empezando, el Sr. Puigoriol á hacerlo por 20 reales mensuales, 10 Prats, 6 Sala y Massot y así sucesivamente hasta 2 reales; gratificacion que duró de dos á tres meses y que quedó reducida á 14 ó 15 individuos á 4 reales, ó sean UNOS 3 DUROS POR TRIMESTRE, SATISFECHA LA SUSCRICION.....

Tal es el fundamento de que parte el Sr. Puigoriol en su afan de chismografiar y distraer la opinion un tanto fija en sus travesuras, para asegurar que el Boletín en que vengo prestando mi buen deseo, mi inteligencia y mis pocos recursos, y que ha contribuido á formar el partido republicano de la provincia, tan lleno de dignidad y de vigor político,—pertenecía al Comité de quien me lo hube incautado... falsedad indigna que devuelvo al rostro del hombre audaz que la consigna sin miedo al pobre concepto que de su persona deben formar los que tienen exacto conocimiento de tales hechos.

Pero hay mas todavia: el Sr. Puigoriol asegura que el Boletín no ha hecho otra cosa que zaherir y difamar á los correligionarios de mas prestigio y significacion: Suñer, Tutau, Caymó, Ameller, Carlé, Prats, Matas, los de Figueras y La Bisbal; y prescindiendo de la censura que asimismo se arroja, si el hecho fuera cierto, habiendo formado parte de la redaccion de ese Boletín que ahora tanto censura, yo le reto á que pruebe el hecho que supone, para meter ruido, hacerse partidarios y llevar la desconfianza y la duda á nuestros mas queridos amigos. Yo le ruego que sobre el particular sea inexorable conmigo y, caso de que así no lo haga, encarezco á todos aquellos apreciables correligionarios que reclamen del Sr. Puigoriol las pruebas de su aserto y de la ligereza con que se ha permitido sacar á relucir sus nombres. ¡Ah Sr. Puigoriol! si el ciudadano Guerra hubiera carecido de la suspicacia que se necesita para comprender sus aviesas intenciones: cuanto no se hubiera ensañado con aquellos amigos, en las columnas del Boletín, bajo la responsabilidad de Guerra, como empezó ha hacerlo con Suñer. con unos fuegos que tube que apagar, sin que por ello me evitara los graves compromisos á que me expuso V. Es verdad que, haciendo justicia á sus intenciones, difícilmente le hubiera podido justificar gran cosa, por que V. sabe guardar el cuerpo, y raras veces usa de su letra en los trabajos de redaccion, ni de seguro firmará nunca las actas del comité en que ha sido presidente, ni las minutas en que expone pensamientos de alguna gravedad, como tampoco quiere arrostrar los compromisos de consignar su nombre al frente del periódico que ahora dirige, lo que no han hecho otros que tambien se dicen redactores del mismo, partidarios decididos, en apa-

riencia, de Tutau y Suñer y de quienes otro día consignaremos los escritos que nos han traído contra aquellos señores, que no, hemos querido publicar.

Pero no anticipemos los sucesos. Mi trabajo escede ya los límites que tengo marcados hoy en el periódico y necesito muchas columnas del Boletín para continuar examinando y aclarando los personalísimos é injustos ataques que me dirige el Sr. Puigoriol.

A. GUERRA Y ALVAREZ.

Segun El Huracan no solo Montpensier trabaja, los Alfonsinos velan; tienen tambien influencia en el ejército y no seria de extrañar que quisieran hacer un ensayo de sus fuerzas.

Se nos figura que vamos á pasar por circunstancias muy azarosas: que nos vamos á ver precisados, como los hebreos que construian á Jerusalem, á usar con una mano la paleta constructora del edificio social y sostener con otra las armas dedicadas á nuestra defensa.

Se nos figura que los partidos entran en situacion de fuerza; y que los republicanos vamos á vernos lanzados en el torbellino vertiginoso de la lucha por mas que nos repugne.

¡Alerta republicanos!

Si el combate se empeña que nos encuentre preparados.

—En ciudad Real, y en Zamora se presentan los carlistas en actitud hostil, recomendamos á nuestros correligionarios mucha prudencia, no sirvan de instrumento á ciertos planes.

—El general Prim nos decia, que la República es imposible por falta de Republicanos.

No hace muchos meses que en un documento publico suscrito por dicho señor se aseguraba que GUARENTA MIL republicanos se habian lanzado á la lucha.

El general Prim á perdido la memoria. ¿dónde han guardado los siete candidatos para monarca?

—La Audiencia de Valladolid, ha dado su fallo absolutorio, á varios de nuestros correligionarios, á quienes se seguia causa por el grave delito de haber dado vivas á la Republica Federal.

Ya anteriormente dicta la misma sentencia la Audiencia de Barcelona por el mismo hecho.

La magistratura española, esta dando pruebas de su elevado criterio, y de la independencia de sus individuos.

Los que componen la sala segunda de la Audiencia de Valladolid y que firman la sentencia son los señores Casimiro Grau.—Francisco Larraz.—José Maria Alix.—Lucas Fernandez.

—«El Gobierno ha sido muy desgraciado: Desaba vehementemente levantar una monarquia. Para realizar su propósito ha andado de corte en corte y de pueblo en pueblo buscando un rey, y en todas partes ha tenido ocasion de añadir uno mas á la suma de sus desengaños. La monarquia está votada; pero no se encuentra un rey capaz de realizar el anhelo de los monárquicos españoles.

Lo repetimos. El gobierno ha sido muy desgraciado; pero estas desgracias del Gobierno significan la ventura y la felicidad de la patria.»

CRONICA LOCAL.

Ciudadano Director del BOLETIN.

Mi estimado amigo: vuelvo á molestarle por causa de lo mal que interpretan el mandato imperativo los

vergonzantes y anónimos redactores de *El Canton* (ó sea éco fiel de la division de nuestro partido.)

Aquel mandato, como ya tengo dicho, no tiene otro objeto que conservar la amistad y el lazo de union mas estrecha é intima con nuestros representantes, los que desean ser fieles interpretes de la opinion de sus representados, consultando con ellos las cuestiones de grave trascendencia.

Si los representantes hubiesen hecho esto en el último levantamiento, ó en la cuestion de quintas, tendríamos derecho á exigirles la responsabilidad de su conducta, ó de su desaprobacion al movimiento. Mientras se deje á cada localidad que obre segun le plazca no hay que esperar unidad de accion ni de pensamiento en nuestros actos. En cuanto á la renuncia del ciudadano Suñer, es sensible que dicho señor no se haya enterado antes de hacerla del porque fué puesto en candidatura; y en cuanto á la presentada por Pablo Alsina, que la acompaña con su aprobacion al periódico que es la manzana de la discordia, sepa dicho individuo que los dignos representantes que concurrieron á Gerona é hicieron la designacion de los candidatos, no usurparon facultades de nadie, ni merecen el calificativo de indiferencia con que los designa, y que mientras no se otorguen espresamente dichas facultades solo residen en el pueblo.

Voy á concluir: dice *El Canton* del último domingo, «que merece arrojarse al rostro del desgraciado autor la proposicion antes referida.»

Como quiera que yo sea el autor de ella, en mi nombre y en el de los dignos representantes que la aceptaron he practicado y sigo practicando diligencias para saber quien sea la persona que se halla al frente del periódico que asi se expresa y cuando tenga completa certidumbre de ello, me presentaré á su vista para que lleve a cumplimiento su amenaza.

Parece increíble que hombres que se dicen republicanos federales, hayan creado un periódico sin mas objeto que el de difamar á sus correligionarios, detras-cortina...

Paciencia y consecuencia por parte de los buenos, que no hay bien ni mal que dure cien años y ahora ya no se deja engañar el pueblo con tanta facilidad diciendole: «que él es el soberano, que la democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo» para despues cuando este les dice á sus representantes que se inspiren en sus deseos en las determinaciones que adopten, aquellos replicar: que eso es denigrante, vejatorio é injusto.

¡Que inconsecuencia!

Vuestro antiguo correligionario. —Felix Sala.

Mañana de 9 á 12 tienen lugar en el Ateneo de la clase obrera las elecciones del nuevo Comité local. Recomendamos la asistencia de nuestros correligionarios á dicho acto para que la eleccion sea lo mas numeroso posible.

El lunes á las 2 de la tarde se verificó el entierro de nuestro malogrado correligionario Juan Buch, herido alevosamente, segun la opinion publica, aunque solo al tribunal de justicia toca resolver si asi lo fue en efecto—por un hijo de una familia sumamente honrada á quien acompañamos en el sentimiento que semejante suceso ha debido producirla. Cerca de trescientas personas, en su mayoría pertenecientes al partido republicano, acompañaron el cadaver del desgraciado Buch, muerto en la flor de la juventud, puesto que apenas contaba 23 años y al depositarlo en el cementerio, el elocuente Mister Hume que se hallaba de paso en esta capital y que es entusiasta partidario de nuestras doctrinas, pronunció sentidísimas frases á la memoria de nuestro desgraciado amigo, implorando

la misericordia que no habrá recibido en su eterno descanso.

OL' ODRIDA.

Nos vamos á rechupar los dedos de gusto si se aprueba el Código penal que se ha presentado en las Cortes.

Estos farsantes progresistas no atreviéndose á atacarnos de frente presentando una ley de imprenta, la intercalan en el Código penal.

Son capaces de aprobar esa ley los diputados de la mayoría, porque para eso son esclavos de Juanito; pero en cuanto á los de oposicion deben hacer todos sus esfuerzos por combatir esa ley de imprenta con careta.

En cuanto á mi, si se aprueba el susodicho Código, mis lectores me disimularán si busco entonces rodeos para decir las cosas.

No tendria maldita la gracia que por cantar cuatro verdades á cuatro truanes se me mandase á presidio por cuatro veces cuatro años.

El Terso ha dirigido un manifiesto á su querido Cascarrabias... ó Villadarrías... ó como se llame, y demás entes carlistas.

El manifiesto es... *suculento*

Le dan á uno tentaciones de comérselo con patatas fritas.

En él dice (y es extraño) que no todos los españoles estan con él, pero que ya vendrán...

Si, allá vamos en seguida!

Pero señor, qué musa inspira á este inocente cuan desgraciado niño?

Dicen que es *Guijarro*.

Siendo asi no es extraño que nos descalabre con sus manifiestos.

El Canton ha salido á la palestra batallador como él solo.

Cuanto habla sobre el mandato imperativo me parece pura música celestial.

Aquella comparacion que hace entre el rey absoluto y los imperativos no es justa ni se le aproxima.

Venga V. acá, señor *Canton*: ¿Está en el mismo caso el vasallo que aguanta á su pesar un señor, ó el diputado que por su propio gusto y provecho se pone en el caso de obedecer y representar las inspiraciones de su partido?

Se me figura que no.

Segun *El Canton* el ser diputado con el mandato imperativo seria una heroicidad.

No tanto, hombre, no tanto!

Verá V. como con mandato y todo tendremos muchos caballeros que querrán ocupar ese puesto.

Y no digo solo ese puesto, sino otros mas inferiores.

¡Pues bonitos son los hombres para no correr tras vanidades mundanas!

El señor Suñer defiende y llena de flores á la capital de España. Al señor Suñer le he oido yo decir en el Ateneo, con motivo de trasladar su domicilio á Madrid, llamar á esta ciudad centros de inmoralidad y corrupcion; y que al ir á vivir en ella no tenia otro objeto que hacer propaganda en favor de las ideas ateas que profesa.

¡Átame V. esos dos cabos!

El Sr. Romero Bobledo y el Sr. Plaja (ó *Plaga* que viene á ser lo mismo) defienden á los peninsulares á capa y espada, y echan pestes contra los periódicos

que critican la bárbara manera que tienen de hacer la guerra los españoles y cubanos en aquel apartado pais.

Que griten cuanto quieran, lo cierto es que todo español decente debe avergonzarse de que en nombre de España se cometan barbaridades.

El que los cubanos las hagan no es una razou para que los imitemos.

Ahora recuerdo que los voluntarios cubanos se han ofrecido (en seguida que concluyan con Cuba) á venir á poner la paz en la Peninsula.

Esos voluntarios se mantienen de lengua como los idem progresistas.

Que vengan esos valientes! Que salgan si han de salir!

Prim, hay que desengañarse, es el cheche, el maton de España.

Lo que él quiere se hace y no otra cosa. Manda en absoluto; y alza la pata sobre España con las mismas circunstancias agravantes del perro que la alza sobre una esquina.

Hay que confesar que la España con honra que nos han regalado los progresistas, está muy remojada por el susodicho general.

Daniel Ortiz y Sorroiz.

NOTICIAS GENERALES.

En nuestro próximo BOLETIN daremos por suplemento el enérgico y elocuente discurso del Diputado Pi y Margall.—Parece que el Sr. Tutau no ha retirado la dimision del cargo de diputado que presentó á las Cortes á consecuencia de la acalorada discusion del viernes.—En Ciudad-Real ha sido espulsado del seno de nuestro partido uno de los sugetos mas caracterizados en él por habersele justificado trabajos en favor del candidato monarquico-ministeral.—El Diputado Republicano Blanch se halla gravemente enfermo.—Se han adoptado severas disposiciones para el descubrimiento de las propiedades y el castigo de las partidas de bandidos que existen en algunos puntos de Andalucia.—Mañana, dicen sale el Regente para la Granja.—Se ha dejado sin efecto el retiro concedido á nuestro paisano D. Ramon Barrera teniente coronel de infanteria.—En Portugal se han suprimido las cesantias y jubilaciones: en España se aumentan en cada cambio de política ó de Ministerio.—Se dice que el general Gaminde vendrá á inspeccionar las tropas de nuestra guarnicion.—En Zaragoza, durante la procesion del Corpus, hubo corridas que movieron á la tropa á cargar los fusiles.—Gran número de Diputados abandonan Madrid y se trasladan á sus provincias.

ANUNCIOS.

AVISO.

A los Sres. suscritores á la Sociedad, «El Porvenir de las familias.»

Hallandose proxima la liquidacion que ha de tener lugar en el mes de Julio venidero, se les advierte, que si desean cobrar en su dia en esta Capital en papel ó dinero lo que les haya correspondido sin mas retribucion que la del valor del giro, pasen á la casa subida de S. Felix núm. 1 piso 2, á endozar las polizas.

AGUAS SULFUROSAS DE BAÑOLAS.

En la farmacia del Doctor Jubert, Arcos de la plaza de la Constitucion, se espenden á 4 cuartos porron.

Gerona: Imprenta de Manuel Llach.